

Tercera.- El programa de ejecución de medidas de internamiento en régimen cerrado, abierto y/o, semiabierto, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende.

a) Ofrecer atención integral a los menores sujetos a las medidas impuestas por los Jueces en los distintos regímenes facilitándoles los cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

b) Realizar la oportuna valoración e intervención de forma temporalizada e individualizada.

c) La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen cerrado, semiabierto y/o abierto, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Proyecto Joven, a través del Centro de Internamiento en régimen Cerrado/Semiabierto.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (353.813,50 E) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y arto 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal y mantenimiento de los referidos centros de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de los menores que sean acogidos en los referidos módulos del citado centro.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las

situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

d) El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

e) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

f) La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

g) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Proyecto Joven, a través del personal Técnico-Educativo del Centro Educativo de menores infractores:

a) La Asociación Proyecto Joven, prestará a los menores internados, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen cerrado-semiabierto, cubriendo las necesidades de atención física, psicológicas, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado y con la intención de procurar la reinserción de los menores a la sociedad en las mejores condiciones personales.

b) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad